



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00219-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JAKELINE SIERRA CHAVARRO, quien representa a su esposo EISENHOWER LEAL RINCÓN
ACCIONADA:	NUEVA EPS

En memorial remitido por parte de la Dra. Luisa Fernanda Ríos Martínez en calidad de Apoderada especial de la NUEVA EPS S.A. se informa que el área técnica es la encargada de apoyar para dar contestación por parte del área Jurídica, por lo cual se encuentran *“a la espera de información actualizada respecto a los servicios requeridos por la parte actora, conforme a los alcances de la sentencia de tutela y dentro de la órbita prestacional de la entidad”*.

De lo precedente advierte el despacho que pese a lo expuesto por la accionada aún no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de junio de 2022 confirmado por el Tribunal Superior de Neiva en proveído del 13 de julio de 2022, por lo cual procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas conforme lo establece el Art. 129 del C.G.P.:

1.-Pruebas solicitadas por la parte accionante:

1.1.-Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con el escrito de incidente de desacato.

2.-Pruebas solicitadas por la parte accionada:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la contestación al requerimiento y a la apertura del presente incidente de desacato.

3.-Pruebas de Oficio:

El Despacho considera suficientes las pruebas aportadas, para decidir de fondo este incidente de desacato; en consecuencia, prescinde de decretar otras.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

De la presente providencia désele traslado a las partes¹, para los fines pertinentes. Por secretaría líbrense por el medio más expedito los comunicados respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ elsa.mora@nuevaeps.com.co
katherine.townsend@nuevaeps.com.co
secretaria.general@nuevaeps.com.co
derehumano13@gmail.com
contactenos@personerianeiva.gov.co
personerodhhneiva@gmail.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd65eb5338b84af6d1b2fb44f57f1d61683617773972fb1bbc527a05a9181b22**

Documento generado en 22/09/2022 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>